



Excelentísimo Ayuntamiento de

Cuenca

Servicio de Patrimonio

GP 05/2024 DESAFECTACIÓN
COLEGIO “ LA PAZ”

INFORME DESAFECTACIÓN PARTE DEL ANTIGUO COLEGIO “LA PAZ”

1.- Se ha solicitado por parte de Actividades Educativas del Ayuntamiento de Cuenca al Servicio de Patrimonio, inicio de expediente para la alteración de la calificación jurídica de uno de los pabellones que conformaban el antiguo Colegio, siguiendo, según indican, las instrucciones del Concejal de Educación y justificando la conveniencia en informe del mismo que recoge:

“El Colegio de Educación de Infantil y Primaria “La Paz” de Cuenca se ha visto transformado en los últimos años con la construcción de un aulario nuevo y de un pabellón deportivo. Con esas dos infraestructuras se da la suficiente cobertura al desarrollo de las actividades lectivas correspondientes a un centro educativo de estas características. Es por ello, que el antiguo aulario que se utilizó durante muchos años ya no va a ser utilizado desde el punto de vista de la educación, con lo que sería conveniente su desafectación de la actividad docente para poder darle un uso a determinar por el Ayuntamiento, entre los que se encontrarían la cesión de uso por parte de asociaciones “.

2.- El Ayuntamiento de Cuenca es dueño de un inmueble de naturaleza urbana que formaba parte de la antigua Agrupación Escolar “La Paz” incluido en el Inventario de Bienes Inmuebles con los números de orden y propiedad 73/216.

La Agrupación Escolar se componía de varias fincas en las que se desarrolló un proyecto inicial de centro educativo. Posteriormente, y encuadrado dentro del “*Plan de Construcciones Escolares aprobada por el Ministerio de Educación Nacional*” se amplió el colegio con la adquisición, mediante expropiación, de un terreno aledaño a lo anterior. Esta ocupación del terreno se formalizó en Acta de Ocupación de fecha 6 de marzo de 1958, adquiriendo el Ayuntamiento la finca registral 4911, inscrita en el Tomo 584, Libro 69, folio 22, 1ª inscripción, con una superficie de 1050 m². Nunca se agruparon las fincas.



Esta última finca, en este momento, se corresponde con el espacio que está en desuso y al que se le pretende dar otro. Identificada con la referencia catastral 4057002WK7345E0001TP.

3.- El bien descrito es de dominio público y por su naturaleza de acuerdo con el artículo 5 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986 de 13 de junio, “los bienes de dominio público son inalienables, imprescriptibles e inembargables”, por lo que cualquier procedimiento de disposición sobre los mismos exige la previa adopción de un acuerdo de desafectación.

Desafectación que se regula en el artículo 8 del citado Reglamento de Bienes y artículo 81.1 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local. Ambos preceptos exigen que en el expediente que se tramite, se acredite la oportunidad y legalidad de la desafectación. El Reglamento de Bienes señala además el procedimiento a seguir en su artículo 8.2, “*El expediente deberá ser resuelto, previa información pública durante un mes, por la Corporación local respectiva, mediante «acuerdo adoptado» con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la misma .*”

4.- Al tratarse de un edificio público escolar de propiedad municipal, se tendrá también en cuenta el Real Decreto 605/1987 de 10 de abril, por el que se regula el procedimiento de autorización previa a la desafectación de edificios públicos escolares de propiedad municipal y que recoge en su artículo 2.1:

“Los expedientes de autorización serán tramitados y resueltos por las Direcciones Provinciales del Ministerio de Educación y Ciencia a solicitud de los Ayuntamientos que estuvieren tramitando el procedimiento de desafectación con arreglo a lo dispuesto en el artículo 8 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, o que se propongan destinar tales edificios a usos o servicios públicos de carácter local.

5.- Se entiende que el Ayuntamiento de Cuenca tiene previsto para el bien descrito un nuevo destino, de naturaleza patrimonial, para propiciar su aprovechamiento. Ello aconseja su desafectación como bien de servicio público y avala la conveniencia de su calificación como bien patrimonial o de propios; **no obstante, cabría en su caso la mutación demanial intersubjetiva o /y objetiva si hubiere lugar.**

La oportunidad del cambio de calificación jurídica queda plenamente justificada en base a la necesidad imperiosa de dar al inmueble una nueva utilidad, resultando claramente beneficioso al interés público local, la pretendida alteración de la calificación del bien.

CONCLUSIÓN

A la vista de lo expuesto se informa favorablemente el expediente de desafectación de la finca descrita, procediéndose a:

- 1º.-** Iniciar del oportuno expediente de alteración de la calificación jurídica del bien municipal descrito.
- 2º.-** La exposición al público durante un mes del expediente en cuestión, mediante inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento y dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, con carácter previo a la adopción de acuerdo plenario, con el quórum requerido.
- 3º.-** Continuar con la tramitación del expediente de conformidad con la legislación sectorial en materia educativa para la tramitación de las correspondientes autorizaciones y observaciones.
- 4º.-** Considerar este acuerdo como definitivo, si no se presentaran alegaciones en plazo.
- 5º.-** Reflejar en la rectificación anual del Inventario de Bienes la alteración de la calificación jurídica que ha sufrido el bien inmueble y solicitar al Registro de la Propiedad que proceda a dejar constancia de este cambio mediante los correspondientes asientos o anotaciones registrales necesarias.
- 6º.-** Realizar el acto de recepción formal del bien inmueble que ha sido desafectado, de conformidad con el artículo 8.3 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
- 7º.-** Facultar al Alcalde para que suscriba los documentos que sean necesarios en orden a la ejecución del presente acuerdo.

En Cuenca, a la fecha de la firma electrónica